

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003005-2017-00494-00

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el memorial visto a número de orden 39 del expediente digital, y por ser procedente de conformidad a lo establecido por el artículo 599 del C.G.P., el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN del TREINTA POR CIENTO (30%) de los dineros que por concepto de salario o honorarios percibe el demandado LEONEL GONZALEZ MONJE como funcionario de la Empresa VIPCOL LTDA.

Lo anterior teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo *"...INEMBARGABILIDAD. ARTICULO 344. PRINCIPIO Y EXCEPCIONES...2. Exceptúese de lo dispuesto en el inciso anterior los créditos a favor de las cooperativas legalmente autorizadas y los provenientes de las pensiones alimenticias a que se refieren los artículos 411 y concordantes con el Código Civil; pero el monto del embargo o retención no puede exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor de la prestación respectiva."* (Subrayado fuera de texto). Líbrese el oficio respectivo. Líbrese el oficio respectivo

SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes, esta medida se limita en la suma de \$11.100.000.00

TERCERO: Se ordena oficiar nuevamente al Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, para que proceda a enviar de manera inmediata el Acta de Audiencia Pública llevada a cabo el 03 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 15)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 044 DEL 25 DE MARZO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efb093d479d686ff7fa29abefbdf637940558097bf692fa094bdcb07bf808**

Documento generado en 24/03/2022 08:53:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>